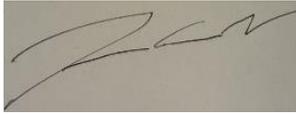


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 29 de mayo de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a despacho para resolver el auto que inadmite la demanda.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
OFICIAL MAYOR



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2018 524000
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda ejecutiva a continuación de mínima cuantía promovida por **LEANDRO BENITEZ BURITICA** en contra de **DUVER ESPINOSA GIRALDO, MARIA OFIR ESPINOSA DE YEPES, MERY ESPINOSA DE VARON, NOHEMY ESPINOSA DE GIRALDO, MARIA NELLY ESPINOSA GIRALDO Y LUZ ELI ESPINOSA GIRALDO**, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de rechazada.

1. Expondrá con claridad al Despacho los motivos por los cuáles solicita la suma de \$250.000 respecto del demandado **José Duván Espinosa Giraldo y otros** \$250.000 en contra de **María Ofir Espinosa de Yepes y otras**, cuando los honorarios fueron fijados por la suma de un salario mínimo legal mensual vigente, a cargo de ambas partes.

Adicionalmente, deberá expresar por qué se encuentra demandando sólo a algunas de las personas que fueron parte en el proceso de pertenencia y no a la totalidad de los sujetos procesales.

2. Deberá remitir al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, [http://190.217.24/recepción memoriales/](http://190.217.24/recepción%20memoriales/)

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 093 fijado el 08 de junio de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **117edb1267775313cdb4157ac8a5bf40ccec83fa2c0cb04ceaa9e86026cfd80a**

Documento generado en 07/06/2023 04:02:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>